

Autorizan Transferencia de Partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para financiar proyectos de inversión del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos

DECRETO SUPREMO Nº 063-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante "MVCS"), establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el artículo 15º de la Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que excepcionalmente, en el Año Fiscal 2011, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del gobierno nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, mediante el Memorándum Nº 386-2011/ VIVIENDA-VMVU-PIMBP, el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos emite opinión favorable y solicita se gestione el dispositivo de aprobación de una Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del departamento de Lima y diversos Gobiernos Locales por un monto de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 48 506 527,00), para la ejecución de 38 proyectos de inversión pública declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a los informes técnicos correspondientes, para los cuales se han suscrito los Convenios y/o Adendas correspondientes;

Que, mediante el Memorándum Nº 293-2011/ VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MVCS, ha informado sobre la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 201 del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, para la transferencia de partidas hasta por la suma de S/. 48 506 527,00;

De conformidad con lo establecido por el artículo 15º de la Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 48 506 527,00), para el financiamiento de proyectos de inversión pública, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA

PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

: Gobierno Central

037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General

En Nuevos Soles

FUNCIÓN 19 : Vivienda y Desarrollo Urbano
PROGRAMA FUNCIONAL 041 : Desarrollo Urbano
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0090 : Planeamiento y Desarrollo Urbano
ACTIVIDAD 1.064254 : Transferencias Financieras para proyectos de Mejorando Mi Pueblo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.4. Donaciones y Transferencias 3 230 631,00

ACTIVIDAD 1.064257 : Transferencias Financieras para proyectos de La Calle de Mi Barrio
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.4 Donaciones y Transferencias 45 275 896,00

TOTAL EGRESOS 48 506 527,00
=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA Instancias Descentralizadas
PLIEGO 463 : Gobierno Regional del Departamento de Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos no Financieros 669 059,00

PLIEGOS Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 47 837 468,00

TOTAL EGRESOS 48 506 527,00
=====

1.2. La transferencia de partidas autorizada por el presente Decreto Supremo será destinada exclusivamente para la ejecución de los proyectos de inversión pública señalados en el Anexo: "Transferencia de Partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la

incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Información

Los Pliegos habilitados, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o Addendas correspondientes, para efectos de las acciones de monitoreo a que se refiere el artículo 15º de la Ley Nº 29626.

Artículo 5º.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento